



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 425 Ejemplares
68 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 08 de Agosto de 2023

No. 143

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto Presidencial No. 10-2023.....	6834
Decreto Presidencial No. 11-2023.....	6835
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 006-2023.....	6836
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos C.P.A.....	6837
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Licitación Selectiva No. 04-2023.....	6851
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Convocatoria No. LS-002-2023.....	6851
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Licitación Pública No. 02-2023.....	6852
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	
Licitación Pública No. PUB-UA-01-07-2023.....	6852
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación Pública No. LP-009-2023.....	6853
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
Licitación Pública No. 09-2023.....	6853
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso de Licitaciones.....	6854
Resolución.....	6854
LOTERÍA NACIONAL	
Edicto.....	6862
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	6862
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6862

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 10-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la información estadística es fundamental para el diseño de políticas públicas, en el ámbito económico, sociales y sectoriales, que contribuyan al desarrollo y bienestar de las y los nicaragüenses.

II

Que el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, establece entre sus prioridades, el fortalecimiento al Sistema Nacional de Información y Estadísticas, mediante la producción de información estadística básica, suficiente, de calidad, confiable y oportuna para la implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos.

III

Que el Censo de Población y Vivienda es una de las investigaciones estadísticas más importantes del país constituyendo el instrumento apropiado para obtener información actualizada a nivel nacional sobre la población, sus características, distribución territorial de las personas, de sus hogares y de las condiciones de las viviendas.

IV

Que el Censo Agropecuario, es el instrumento apropiado para actualizar la información estructural básica, confiable y significativa de la actividad agropecuaria a nivel nacional, departamental y municipal, que permita generar información sobre variables relevantes para la formulación, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos, que tiendan al desarrollo y sostenibilidad de la producción agropecuaria del país.

V

Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 20 del 29 de enero del 2007, el INIDE es sucesor para todos los efectos legales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), es responsabilidad del Estado a través del Instituto Nacional de Información de Desarrollo la obtención de indicadores socioeconómicos, confiables y oportunos.

VI

Que el diseño, organización, levantamiento, procesamiento, análisis y publicación de los resultados de los Censos, IX Nacional de Población, V Nacional de Vivienda y V Nacional

Agropecuario, son etapas necesarias que requieren de su planeación y coordinación para el éxito de los mismos.

POR TANTO

En uso de las facultades que
le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL
IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, V CENSO
NACIONAL DE VIVIENDA, Y V CENSO NACIONAL
AGROPECUARIO.**

Artículo 1. Declaratoria de Interés Nacional. Declárese de interés nacional el IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario, que será realizado por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, INIDE, en el año 2024.

Artículo 2. Del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, INIDE. Corresponde al INIDE conforme su Ley creadora, desarrollar las etapas pre censal, censal y post censal para la realización del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 3. Colaboración interinstitucional. Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo y se exhorta a las Alcaldías Municipales, a colaborar con las autoridades del INIDE, en las tareas de preparación y ejecución del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 4. Colaboración de otros sectores. Se exhorta al sector privado, organismos internacionales y ciudadanía en general a colaborar con las autoridades del INIDE, en las tareas de preparación y ejecución del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 5. Creación y conformación de la Comisión Nacional de Censos. Para lograr el éxito de las actividades del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda, V Censo Nacional Agropecuario, créase la Comisión Nacional de Censos, la que estará integrada por el titular, o su delegado, de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quien la preside.
2. Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).
3. Banco Central de Nicaragua (BCN).
4. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).
5. Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).
6. Ministerio Agropecuario (MAG).
7. Ministerio de Educación (MINED).
8. Ministerio de Salud (MINSA).
9. Policía Nacional.
10. Ejército de Nicaragua.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Nacional de Censos. La Comisión Nacional de Censos tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la cooperación interinstitucional que se requiera para el éxito de las actividades censales;
2. Promover la participación y apoyo cívico de todos los grupos sociales a nivel nacional y sensibilizar de manera positiva la opinión pública del país;
3. Coordinar al más alto nivel las acciones encaminadas a la obtención de apoyo proveniente de los sectores públicos y privados para la realización de los censos;
4. Emitir políticas y directrices para el establecimiento de los mecanismos de coordinación y apoyo multisectorial a nivel municipal y departamental;
5. Dar seguimiento al programa censal y establecer la fecha del levantamiento del censo a nivel nacional, además de establecer los plazos para que se cumplan las diferentes actividades de los mismos;
6. Crear los comités necesarios que sirvan de apoyo para la realización de las actividades censales;
7. Apoyar en la gestión de las autoridades del INIDE a la obtención de condiciones de seguridad ciudadana, y de logísticas para las actividades censales, tales como: infraestructura, conexión a internet, servicios de telefonía celular, tarifas diferenciadas de transporte aéreo, terrestre y acuático para el personal censal debidamente acreditado, entre otras; y
8. Ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de las tareas encomendadas en el presente Decreto.

Artículo 7. Derogación. Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 04-2017, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del 15 de marzo de 2017.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, Republica de Nicaragua, el día tres de agosto del año dos mil veintitrés.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 11-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que es deber del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo.

II

Que el Huipil Nicaragüense representa la identidad cultural nacional y local de nuestro pueblo, este constituye una

vestimenta de uso en festividades y bailes tradicionales y es un referente destacado de nuestra cultura y orgullo de ser nicaragüense.

III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promueve a los protagonistas, artesanos y confeccionistas del Huipil Nicaragüense, los cuales forman parte de las industrias creativas y culturales, que a lo largo de toda la cadena de valor cultural, participan desde la creación hasta la producción, la distribución y comercialización o difusión y el goce de los productos, de los bienes y servicios culturales; contribuyendo significativamente a la preservación y difusión del Patrimonio Inmaterial, Artístico y Cultural de la Nación, a través de la elaboración de productos de indumentaria tradicional con identidad.

IV

Que, en función de preservar los valores tradicionales del Huipil Nicaragüense, variantes, procesos de elaboración y aspectos simbólicos y artísticos ante los efectos de la transculturación y tergiversación, es necesario establecer mecanismos orientados a revitalizarlo, fomentando su importancia para nuestra identidad y cultura nacional, reconociendo el trabajo de sus portadores, protagonistas, artesanos y confeccionistas destacados, con participación activa de las Comunidades locales.

V

Que Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscritas en el marco de la Conferencia General de la UNESCO, en los años 1972 y 2003, respectivamente, por lo que el Estado asume la responsabilidad de implementar las medidas y normas jurídicas pertinentes para contribuir con la protección, preservación y salvaguardia de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE DECLARACIÓN DEL HUIPIL NICARAGÜENSE COMO PATRIMONIO INMATERIAL, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1. Declaración de Patrimonio Cultural. Declárese los valores identitarios, tradicionales, variantes, significado, procesos de elaboración y aspectos simbólicos y artísticos del Huipil Nicaragüense como Patrimonio Inmaterial, Artístico y Cultural de la Nación.

Artículo 2. Día Nacional del Huipil. Declárese la fecha del 8 de septiembre como Día Nacional del Huipil Nicaragüense,

como fecha en la que las instituciones educativas, artísticas y culturales promoverán: el uso de la prenda, sus tradiciones, historia y elaboración a través de la realización de desfiles, bailes, presentaciones artísticas y culturales desde escuelas de artes, cultura y tradición, centros educativos en espacios públicos que convoquen a la niñez, juventud, artistas y familias realizando el orgullo de nuestra vigorosa cultura.

Artículo 3. Fomento y promoción. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa, el Ministerio de la Juventud, el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, el Instituto Nicaragüense de Turismo, el Instituto Nicaragüense de Cultura, y la Secretaría de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República desarrollarán una estrategia orientada a revitalizar el Huipil Nicaragüense como expresión cultural, social y étnica, con iniciativas y acciones que contribuyan a realzar la identidad cultural nicaragüense.

Dichas instituciones, en conjunto con los Gobiernos Municipales, Universidades, Centros Educativos, Bibliotecas Públicas, Museos, Casas de Cultura y Creatividad, y medios de comunicación a nivel nacional deberán incluir dentro de sus planes de trabajo actividades que contribuyan al conocimiento, promoción, revitalización entre la población nacional del Huipil Nicaragüense, así como el reconocimiento público a portadores, protagonistas, artesanos y confeccionistas dedicados a la elaboración del Huipil Nicaragüense.

Artículo 4. Investigación. Las instituciones del gobierno central junto a autoridades locales fomentarán la Investigación acerca del Huipil Nicaragüense que incluirá su historia, conceptualización homologada, categorías, características, aspectos simbólicos, artísticos, usos y ornamentación de los Huipiles de cada región y municipio del país, proceso de elaboración y transmisión generacional, así como sus portadores, protagonistas, artesanos y confeccionistas destacados.

Artículo 5. Registro de las investigaciones culturales. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.1142 Ley de protección al Patrimonio Cultural de la Nación, se deberá depositar copia de estas investigaciones en el Registro Nacional de Bienes Culturales y de la Creación Artística del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Artículo 6. Proyección internacional. Las Embajadas nicaragüenses ante otros pueblos realizarán actividades destinadas a la proyección internacional del Huipil Nicaragüense como elemento de identidad, cultura y orgullo nacional.

Artículo 7. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, Republica de Nicaragua, el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-01992 – M. 31643608 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No.006-2023

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 47-2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.76 del 03 de mayo de 2023, el Presidente de la República autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la subrogación de las obligaciones de las deudas intermediadas de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), derivadas de los Convenios de Préstamos otorgados por: The Export-Import Bank of the Republic of China/Préstamo N°6020620001 y Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main/Préstamo N°2002-66502.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con la Ley No.477, “Ley General de Deuda Pública” y el Decreto Ejecutivo No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y sus Reformas, en lo que sea aplicable; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con Reformas Incorporadas, en su calidad de órgano rector y administrador de las finanzas públicas, está autorizado a subrogar los saldos de principal desembolsado, intereses corrientes y moratorios que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) del Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de mayo del año 2006 y sus Reformas, Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre del año 2003, Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, “Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004 y sus Reformas, en lo que sea aplicable y Acuerdo Presidencial No. 47-2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.76 del 03 de mayo de 2023.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), para que procedan a dar de baja a los montos de las obligaciones de las deudas intermediadas de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), específicamente las deudas derivadas de los Convenios referidos en el Acuerdo Presidencial No.47-2023, registradas contablemente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 03 de mayo del 2023, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Presidencial antes referido.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-01550 - M. 30129201 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 119-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALEJANDRO MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060765-0040R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **091-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de mayo del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el tres de mayo del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-802921** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1312**

siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALEJANDRO MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día tres de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01566 - M. 25826565 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 116-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MOISÉS ELIÚ PÉREZ MATUS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-250791-0015P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, el seis de noviembre del dos mil catorce, registrado con N° **380**, partida N°: **190**, Tomo N° **XII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 9** del quince de enero del año dos mil quince, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802920** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veinticuatro de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4270** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MOISÉ SELIÚ PÉREZ MATUS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinticuatro de abril del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01594 - M. 26171148 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 128-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-151057-0004K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **017-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticinco de enero del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de enero del dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público **GDC-802935** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2797** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RODOLFO JOSÉ MONTENEGRO COREA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día ocho de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01603 - M. 22344057 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 087-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LIZETH DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VEGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-020883-0000B**, a través de su apoderado especial la ciudadana Flavia Bonilla Vega, identificada con cédula de identidad ciudadana N°001-040996-0036F, acreditada con testimonio de escritura pública número once, autorizada el veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua UNAN-Managua, el veintidós de junio del dos mil doce, registrado con N° 38, Página N° 19 Tomo N°: XI del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 3 del nueve de enero del año dos mil trece, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. 802892 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 5071 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LIZETH DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01619 - M. 26286595 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 363-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **PAOLA MASSIEL RODRÍGUEZ BRACAMONTE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-140486-0007P**, presentó ante esta

División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 209-2017, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día quince de agosto del año dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802789**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3074 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **PAOLA MASSIEL RODRÍGUEZ BRACAMONTE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós y finalizará el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01604 - M. 22343870 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 088-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FLAVIA BONILLA VEGA**, identificada

con cédula de identidad ciudadana número: **001-040996-0039F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI, el ocho de abril del dos mil diecinueve, registrado con Folio N° **033**, Partida N° **17051**, Tomo N°: **XVII** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 20** del treinta y uno de enero del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **802891** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día quince de marzo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **5072** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FLAVIA BONILLA VEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01725 - M. 26786039 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 115-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **361-110864-0000T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **089-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de mayo del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el tres de mayo del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-802917**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1422** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día tres de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01687 - M. 26454890 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 130-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de

Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **WENDOLING YAJAIRA VILLAVICENCIO HUETE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **365-270176-0002C**, a través de su apoderada especial la señora Ana de los Ángeles Madrigal Ordeñana, identificada con cédula de identidad ciudadana N° 001-270771-0006N, acreditada con testimonio de escritura pública número catorce, autorizado el nueve de mayo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **197-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día ocho de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el siete de agosto del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802928**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día tres de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2998** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **WENDOLING YAJAIRA VILLAVICENCIO HUETE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el día diez de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día nueve de mayo del año dos mil veintiocho.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01607 - M. 26344901 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 122-2023
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la

Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FREDDY RAMON FONSECA PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280161-0040W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **063-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el cinco de abril del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-802929** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **465** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FREDDY RAMON FONSECA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día cuatro de mayo del año dos mil veintiocho.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01729 - M. 20935605 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 065-2023
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAMIRO DOMINGO PADILLA FONSECA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-150359-0010B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **037-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veintiséis de febrero del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-2000020** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1353** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RAMIRO DOMINGO PADILLA FONSECA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-01688 - M. 26454600 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 131-2023
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SAMUEL DODANYS BORGE GARCÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-140879-0001Q**, a través de su apoderada especial la señora Ana de los Angeles Madrigal Ordeñana, identificada con cédula de identidad ciudadana N° 001-250771-0006N, acreditado con testimonio de escritura pública número trece, autorizado el nueve de mayo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Acuerdo Ministerial No. **196-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día ocho de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día siete de agosto del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público No. **GDC-802927**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día tres de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2999** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SAMUEL DODANYS BORGE GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diez de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día nueve de mayo del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día 10 de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-01695 - M. 26902345 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 090-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WINTOR MOISÉS RAMÍREZ MANZANAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **005-220180-0000G**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N°084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento noventa, autorizada el diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **199-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día ocho de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el siete de agosto del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802896** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día siete de marzo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3131** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WINTOR MOISÉS RAMÍREZ MANZANAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinte de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01696 - M. 26902443 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 094-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BONNY GRETHEL RIVAS MENESES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **401-191284-0001N**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N°084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento noventa y dos, autorizado el veintuno de marzo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **348-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el tres de noviembre del dos mil veinte, Garantía de Contador Público **GDC-802898**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3361** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BONNY GRETHEL RIVAS MENESES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinte de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01697 - M. 26902243 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 123-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL ORDEÑANA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250771-0006N**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número doscientos ochenta y cinco, autorizado el cinco de mayo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana UNIMET, el veintinueve de diciembre del dos mil siete, registrado en asiento N° **58**, Página N° **010**, Tomo N°: **I** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 233** del cinco de diciembre del año dos mil ocho, en el que publicó Certificación del Título; **Garantía de Contador Público No. 802924** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día dos de mayo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4991** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ANA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL ORDEÑANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día cuatro de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01698 - M. 26900340 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 044-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **WILLIAM JOSÉ LAMPIN COREA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **287-080382-0005N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **054-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiséis de febrero del año dos mil veinte, **Garantía de Contador Público No. GDC-801858**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de febrero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3675**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM JOSÉ LAMPIN COREA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el diecinueve de febrero del año dos mil veinte y finalizará el dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-01711 - M. 27005629 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 132-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALFREDO BARBERENA CAMPOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181144-0023P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **006-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecinueve de enero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de febrero del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-802936**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día diez de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **538** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALFREDO BARBERENA CAMPOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día once de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día diez de mayo del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-01714 - M. 27071709 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 114-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOHN ANTONNY GUTIÉRREZ CHAMORRO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011089-0022A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI, el veinticuatro de septiembre del dos mil doce, registrado bajo el folio N° **432**, partida N°: **9401**, Tomo N° **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 22** del cinco de febrero del año dos mil trece, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No, **GDC-802916** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4950** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos

legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOHN ANTONNY GUTIÉRREZ CHAMORRO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día dieciocho de abril del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01715 - M. 25767047 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 051-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIETA GETHSABEL REYES SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-090981-0013U**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana n°084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número seis, autorizado el diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **344-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día treinta de octubre del dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veintinueve de octubre del dos mil veinte, Garantía de Contador Público **GDC-802861**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3793** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIETA GETHSABEL REYES SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01716 - M. 25767156 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 117-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **EVELIN DEL SOCORRO CERDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **124-211173-0002E**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número cuatro, autorizado el nueve de febrero del dos mil veintitrés presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **104-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de abril del

dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el dieciséis de abril del dos mil veinte, Garantía de Contador Público **GDC-802919**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinte de abril del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día dos de marzo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3769** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVELIN DEL SOCORRO CERDA GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinticinco de abril del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01717 - M. 25766884 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 118-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MERCEDES DE LOS ANGELES ESCUDERO MASIS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-061181-0117P**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura

pública número cinco, autorizado el nueve de febrero del dos mil veintitrés presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **311-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de octubre del dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el cinco de octubre del dos mil veinte, Garantía de Contador Público **GDC-802918**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día siete de febrero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2941** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MERCEDES DE LOS ANGELES ESCUDERO MASIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinticinco de abril del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01724 - M. 27098045 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 125-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **286-121168-0001D**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **115-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitrés de mayo del dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veintidós de mayo del dos mil diecinueve, Garantía de Contador Público **GDC-802933** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2352** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día siete de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Enviése la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia;

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01780 - M. 26621164 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 113-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DOMINGO ANTONIO MAYORGA UGARTE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030870-0059K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **066-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día once de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el diez de abril del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-802915** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veinte de marzo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3277** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOMINGO ANTONIO MAYORGA UGARTE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día dieciocho de abril del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Enviése la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01789 - M. 27959106 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 136-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Sociedad “**Soluciones Contables, Legales y Fiscales, S.A.**”, a través de su representante legal Licenciado **DENNIS URIEL CHAVARRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-070358-0006W**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número cuatro (04) denominada Poder General de Administración y de Representación Legal autorizado por la Notario Aracely del Socorro Tenorio Valle, el día catorce de febrero del año dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la Contaduría Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **1)** Testimonio de Escritura Pública número uno (1) denominada Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizada ante los oficios del Notario Martha Lorena Rivas Estrada, el día veintisiete de enero del dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el día veintisiete de agosto del dos mil diez; **2)** Certificación de Inscripción como Comerciante emitida por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día veintisiete de enero del dos mil diez; **3)** Testimonio de Escritura Pública número cuatro (04) denominada Poder General de Administración y de Representación Legal autorizado por la Notario Aracely del Socorro Tenorio Valle, el día catorce de febrero del año dos mil trece, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **4)** Constancia de Firmas, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día tres de mayo del dos mil veintitrés; **5)** Garantía de Contador Público **GDC-802938**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día once de mayo del año dos mil veintitrés; a nombre de Soluciones Contables, Legales y Fiscales, S.A., que vencerá el diez de mayo del dos mil veintiocho; **6)** Acuerdo Ministerial No. **182-2021** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó al Licenciado Dennis Uriel Chavarría, para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día cuatro de julio del año dos mil veintiséis; **7)** Cédula de Identidad del Licenciado Dennis Uriel Chavarría.

II

Que la Sociedad “**Soluciones Contables, Legales y Fiscales, S.A.**”, acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo una depositaria de fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público para las personas jurídicas; por lo que solicita se acrediten como firmas que respaldarán toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **Dennis Uriel Chavarría**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-070358-0006W**, quien está debidamente autorizado por este Ministerio, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad “**Soluciones Contables,**

Legales y Fiscales, S.A.”, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede durante un quinquenio que **inicia el quince de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad “**Soluciones Contables, Legales y Fiscales, S.A.**”, estará respaldada por la firma individual del Contador Público Autorizado el Licenciado **Dennis Uriel Chavarría**, para los efectos de Ley. **TERCERO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad “**Soluciones Contables, Legales y Fiscales, S.A.**”, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-01815 - M. 28276485 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 143-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **GABRIEL EZEQUIEL SEQUEIRA RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180885-0003A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **111-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día trece de junio del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día doce de junio del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-802945**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día primero de junio del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2947**

siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GABRIELEZEQUIEL SEQUEIRA RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día trece de junio del año dos mil veintitrés y finalizará el día doce de junio del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de junio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01859 - M. 28627874 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 124-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JIMMY ALEXANDER ALVARADO AGUILAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-241078-0008U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **084-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día treinta de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veintinueve de abril del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público **GDC-802930** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado

activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2390** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JIMMYALEXANDER ALVARADO AGUILAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día siete de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.,

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01860 - M. 28597040 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 133-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ARYERI VANESSA RODRÍGUEZ PERALTA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-270993-0007P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, el siete de junio del dos mil diecisiete, registrado con N° **845**, Página N° **282**, Tomo N°: V del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 127** del seis de julio del año dos mil diecisiete, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **6000027** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día ocho de mayo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cinco de mayo del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 4928 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ARYERI VANESSA RODRÍGUEZ PERALTA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día once de mayo del año dos mil veintitrés y finalizará el día diez de mayo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia,

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-01862 - M. 21471767 - Valor - C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 070-2023
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JONATHAN URIEL DIAZ MAYORGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210395-0057D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI, el treinta y uno de julio del dos mil veintiuno, registrado en folio N° 355, partida N°: 19518, Tomo N° XVIII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 226** del siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802872** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4944 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JONATHAN URIEL DIAZ MAYORGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dos de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día primero de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2023-02298 - M. 34473070 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN
SELECTIVA

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del 08 de agosto del año en curso estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la **Licitación Selectiva No. 04-2023** denominada "**Suministro e Instalación de Aires Acondicionados**".

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de julio del 2023. (f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2023-02337 - M. 3494183335 - Valor - C\$ 95.00

Convocatoria
LP-002-2023

**“Adquisición de equipos para renovación de
infraestructura virtual”**

1._La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 159-2023 con fecha dos de agosto del 2023, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisición de equipos para renovación de infraestructura virtual”**, a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura e incluir los servicios de instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha dentro de un plazo máximo ciento diez (110) días calendarios, financiados con fondos provenientes de Rentas con Destino Específico.

2._La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3._Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4._La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día martes 15 de agosto del 2023**, a las **09:00:00 a.m.**, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

5._La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Stanley Cayasso, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día viernes 08 de septiembre del 2023**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6._La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7._Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día viernes 08 de septiembre del 2023**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Stanley Cayasso, en presencia de los representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 08 de agosto del 2023. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2023-02295 - M. 34429087 - Valor - C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2023
“COMPRA DE VEHÍCULOS PARA
FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR
INSTITUCIONAL”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 02-2023** según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Licitación Pública No. 02-2023 “COMPRA DE VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL”**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua, del costo del documento impreso, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de **setenta y seis córdobas con 88/100 (C\$ 76.88)**. El documento estará a la venta a partir del **08 de agosto del año 2023** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día 07 de septiembre del año 2023**, en el edificio central de INE, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **10:15 a.m.**, tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2023-02344 - M. 35010614 - Valor - C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”**, HACE SABER A TODOS

LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA:

NO. PUB-UA-01-07-2023 “ADQUISICIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN DE CATASTRO FÍSICO DE CHONTALES.”. ATENDIDO CON FONDOS DESTINOS ESPECÍFICOS.

(f) Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero., Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2023-02331 - M. 3490623- Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. LP-009-2023 “Adquisición de Capotes de Dos Piezas”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio DAI/RI No.009-2023, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 28 del mes de Julio del año dos mil veintitrés, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Capotes de Dos Piezas, a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro del plazo establecido, conforme los artículos indicados en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos Propios de ENACAL. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se verificó que la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que la norma aplicable en el desarrollo de la *Licitación Pública No. LP-009-2023, denominada “Adquisición de Capotes de Dos Piezas”* es la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día-16 del mes de Agosto del año dos mil veintitrés a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en

Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

4. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del día 08 del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del *uno por ciento (1%)* del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 08 del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera, Dir. División Adquisiciones e Importaciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Reg. 2023-02343 - M. 34978077- Valor - C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL ÚNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 09-2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.
- 3.- **Denominada:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6.
6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-02345 - M. 34941839- Valor - C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio y adjudicaciones de las distintas contrataciones.

La convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE <https://www.gestion.nicaraguacompra.gob.ni/sisca/portal/proveedores-gestion/busqueda?accion=init> a partir del día **08 agosto del 2023**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2023-002001-000101	Reemplazo de la Casa de Justicia de Murra.	No. 84-2023 24-07-2023	Inicio de la contratación
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000070	Adquisición de Teléfonos IP y Análogos para diferentes dependencias del Poder Judicial.	No. 81-2023 20-07-2023	Adjudicación de la contratación: SYSTEMS ENTERPRISE, S.A.

Managua/ Nicaragua, agosto 2023. (f) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones Corte Suprema de Justicia.

Reg. 2023-1807 - M. 28142955 - Valor C\$ 3,040.00

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC)
ACREDITACIÓN**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC). RESOLUCIÓN No. 082-2023. EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. RESOLUCIÓN: I. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje: 1) se **ACREDITA** al Centro de Mediación Consultoría Jurídica "ALFA" para administrar institucionalmente la Mediación como Mecanismo de Solución de conflictos, cuya sede domiciliar esta ubicada en el Reparto "Mira Flores", de donde fue el restaurante Múnich 2 cuadras y 1/2 al este, casa No. 183 en esta ciudad de Managua; 2) se le asigna el número perpetuo: cero, ocho, dos, guion, dos, cero, dos, tres (082-2023); 3) el Msc. Ricardo Antonio Flores González, mayor de edad, soltero, Msc. en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, abogado y notario público, identificado con cédula número 001-130364-0062K y con carnet de Abogado y Notario No. 3012 extendido por la Corte Suprema de Justicia, estará a cargo de la dirección del referido Centro de Mediación; 4) el licenciado Marcos Ignacio Gradis, mayor de edad, soltero, licenciado en Ciencias Sociales, Maestro en Administración Pública, Políticas Públicas y Desarrollo Local, identificado con cédula número: 084-180756-0003U y carné de Abogado y Notario No. 25284 extendido por la Corte Suprema de Justicia fungirá como secretario del Centro; 5) se incorporan como mediadoras a la licenciada Paola Yalí Chamorro Meza, mayor de edad, soltera, abogada y notaria pública, identificada con cédula de identidad número 001-110791-0004W y carnet No. 27526 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y a la Msc. Gabriela Aurora Blanco Garay, mayor de edad, casada, abogada y notaria pública, Msc. En Derecho Procesal Civil, identificada con cédula de identidad número: 001 -010881 -0071J y carnet No. 27324; asimismo, se incorporan como mediadores al Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, mayor de edad, soltero, abogado y Notario, identificado con cédula de identidad número 001240544-0016F y carné N° 1318 expedido por la Corte Suprema de Justicia; al Msc. Uriel José Alvarado López, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público, Msc. Derecho Procesal con énfasis en la oralidad y el debido proceso, identificado con cédula de identidad número 441-230661-0006J y carné N° 26098 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y el Dr. Roger Antonio Guevara Mena, mayor de edad, casado, identificado con cédula de identidad número 082-160550-0001X y carné N°1539 expedido por la Corte Suprema de Justicia. Todas las personas antes mencionadas tienen domicilio en la ciudad de Managua. II. El Centro de Mediación Consultoría Jurídica "ALFA", deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos porque de esto depende la renovación de su acreditación que podrá solicitar cada año. III. El Centro de Mediación Consultoría Jurídica "ALFA", conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje deberá publicar los documentos siguientes:

1) la presente resolución de acreditación; 2) el Reglamento Interno; 3) el Reglamento de Mediación; 4) el Reglamento de Ética; 5) la listas de mediadoras y mediadores incorporados; 6) el Organigrama; 7) el Reglamento de Tarifas; 8) la Tabla de Aranceles, en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Así mismo, deberá tener a disposición del público, los documentos ante enunciados. IV. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brindará dicho Centro, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. V. Procédase al registro de la presente resolución, en los folios noventa y cinco, noventa y seis, y noventa y siete (95, 96 y 97) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección y extiéndase certificación de la presente, a la persona solicitante. (F) M. Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios noventa y cinco, noventa y seis, y noventa y siete (95, 96 y 97) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.

**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE MEDIACION Y CONSULTORÍA
JURÍDICA ALFA**

CAPITULO I.- DEL CENTRO

ART. 1.- OBJETO: El Centro de Mediación ALFA, tiene por objeto el contribuir a la resolución de las diferencias o controversias susceptibles de transacción existentes o futuras, mediante el arbitraje y la mediación, como mecanismos alternativos de solución a los conflictos, conforme a la Ley.

ART. 2.- SEDE: El Centro tendrá su sede en esta ciudad de Managua.

ART. 3.- FUNCIONES: El Centro ejercerá las siguientes funciones:

1. La promoción de la mediación como medios de solución de las controversias contractuales o extracontractuales susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir, los mismos que se pacten acorde a la Ley;
2. La tramitación de demandas y solicitudes de mediación;
3. Integrar la lista de mediadores;
4. Llevar un archivo de demandas, actas de mediación, contratos de transacción que permitan su consulta y la expedición de copias certificadas en los casos permitidos por la Ley;
5. Propender a la generalización, agilización, mejora y divulgación de la mediación como alternativas no judiciales para la solución de los conflictos;
6. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los mediadores y secretarios, mediante la suscripción de acuerdos y convenios con otros centros o universidades; y,
7. Llevar archivos estadísticos que permitan conocer el desarrollo y evolución del Centro.

**CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACION
ADMINISTRATIVA DEL CENTRO
TITULO PRIMERO
DEL DIRECTORIO DEL CENTRO**

ART. 4.- El Directorio del Centro estará integrado por Un Director, Un Secretario y Ocho Mediadores. Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto en las sesiones de Directorio. El Director del Centro será nombrado de entre los el Secretario y los Mediadores del Centro de Mediación y en caso de empate en la votación, tendrá voto dirimente.

ART. 5.- Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se convocarán una vez por mes; y, las extraordinarias, cuando por algún asunto de carácter emergente la convoque el Director del Centro.

Las convocatorias las sesiones de Directorio las hará el Director del Centro, mediante comunicación escrita con al menos dos días de anticipación al día fijado para dicha reunión.

El quórum de instalación de sesiones, será de todos los integrantes, las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los mediadores, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán la mayoría numérica. El Director del Centro, actuará como Secretario en las sesiones de Directorio con voz informativa y sin voto.

ART. 6.- Son funciones del Directorio del Centro:

- a) Dictar las políticas generales del Centro, las mismas que tendrán el carácter de obligatorias;
- b) Nombrar a los mediadores y secretarios;
- c) Elegir de entre sus mediadores al Secretario del Centro;
- d) Nombrar al Director y Secretario del Centro;
- e) Autorizar gastos al Director del Centro;
- f) Reformar el presente Reglamento Interno;
- h) Fijar anualmente los costos de los administrativos, de los servicios Mediación, honorarios de los mediadores y secretario, conforme la primera disposición general.
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

**TITULO SEGUNDO
DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

ART. 7.- El Centro tendrá un Director, bajo cuya dirección y coordinación estarán todas las funciones encomendadas a aquél, sin perjuicio de las que se determinen a otras personas en este Reglamento.

ART. 8.- El Director será nombrado o contratado por el Directorio del Centro, de nacionalidad nicaragüense, y de preferencia un profesional del derecho, con experiencia en métodos alternativos para la solución de los conflictos.

ART. 9.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Director, a más de las establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

1. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley;
2. Definir y coordinar los programas de difusión e investigación en materia arbitral;
3. Llevar a efecto la política general y particular del Centro, resuelta y emanada a través de su Directorio;

4. Coordinar y difundir la labor del Centro por los medios que se estime conveniente, así como establecer la propaganda necesaria;
5. Planificar cursos y programas de capacitación para mediadores y secretarios;
6. Expedir los certificados de idoneidad mediadores y secretarios;
7. Plantear ante el Directorio del Centro la inscripción y/o exclusión mediadores y secretarios;
8. Presentar un informe anual de labores al Directorio. Estos informes deberán ser presentados durante el mes de enero de cada año; y,
9. Los demás que determine la Ley de Arbitraje, su Reglamento; y, el presente Reglamento.

ART. 10.- En caso de falta, ausencia, impedimento o interés particular por parte del Director del Centro, la Dirección encargará a una tercera persona que reúna los mismos requisitos para ser Director.

TITULO TERCERO DEL SECRETARIO DEL CENTRO

ART. 11.- El Centro tendrá un Secretario que ejercerá las siguientes funciones: 1. Organizar el Archivo del Centro, contentivo de los procesos de Mediación; y, 2. Los demás que se le asigne por parte del Directorio del Centro y su Director.

ART. 12.- El Secretario del Centro, será nombrado por el Directorio del Centro, en los plazos y más condiciones que se llegaren a establecer y determinar.

CAPITULO III.- DE LA MEDIACION

TITULO PRIMERO DE LOS MEDIADORES

ART. 13.- El Directorio del Centro, nombrará el número de Mediadores que considere necesarios de las listas y ternas que para el efecto se mocionen, por parte del Director del Centro, teniendo una duración indefinida en sus funciones.

ART. 14.- REQUISITOS: Para ser mediador, se requiere:

1. Ser nicaragüense de nacimiento, mayor de 25 años de edad;
2. De preferencia profesional del derecho, con experiencia en métodos alternativos para la solución de los conflictos.;
3. Solicitar de forma escrita al Director del Centro, el ser nombrado e inscrito dentro de la lista de mediadores, en la misma acompañará su hoja de vida y acreditará su experiencia en derecho;

4. Acreditar conocimientos teórico-prácticos, de al menos 40 horas, en materia de mediación; y,

5. Declaración, en virtud de la cual el solicitante contrae el compromiso formal de realizar y cumplir sus funciones de manera diligente y eficaz, así como con los reglamentos del Centro y acatar las disposiciones del Director del Centro.

ART. 15.- LISTA OFICIAL DE MEDIADORES: El Centro llevará el correspondiente Libro de Registro, en el que constará la lista de Mediadores.

ART. 16.- Las funciones de los mediadores quedan determinadas de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, el presente Reglamento y lo que se determine por parte del Director del Centro.

TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO COMO MECANISMO EXTRAPROCESO

ART. 17.- La petición de mediación como mecanismo extra proceso, será presentada por escrito al Director del Centro por una o varias partes o sus representantes debidamente facultados. Esta solicitud contendrá:

1. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si los hay. Así como también sus números telefónicos y de fax;

2. La estimación del valor de las diferencias o asuntos, materia de mediación o la indicación de que carecen de valor determinado; y,

Si la petición fuera incompleta, el Director del Centro la mandará a completar y si fuere oscura a aclarar concediendo un término no superior a cinco días para tal fin.

ART. 18.- Recibida la solicitud, el Director del Centro, previo al pago de los valores correspondientes a los gastos administrativos iniciales de mediación, procederá a designar al mediador y notificará a las partes mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados en la petición, señalando lugar, día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de mediación, en un término no mayor a cinco días. En todo caso, la convocatoria deberá efectuarse procurando que las circunstancias de la reunión convengan a las partes.

ART. 19.- El mediador actuará siempre con absoluta imparcialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que aleguen las partes y las pretensiones en que se funden y podrá proponer bases o fórmulas de conciliación.

En caso de existir acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de inmediato un acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si se lo considera necesario.

ART. 20.- Si no comparecen las partes, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación, lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente, la misma que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se consignará de manera clara y precisa, los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, el plazo para su cumplimiento, y si se trata de obligaciones patrimoniales, su monto. En el acuerdo parcial se determinarán también todos los puntos de desacuerdo.

En las actas solo quedará constancia de los puntos de acuerdo y desacuerdo.

ART. 21.- La audiencia de mediación y las reuniones que mantuviere con las partes en conjunto o separado, son de carácter privado y confidencial, la asistencia de terceras personas solo procederá con la anuencia expresa de las partes y del mediador.

El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes a tal fin, comunicará a la parte contraria.

Todas las discusiones y exposiciones que se realicen durante la mediación son confidenciales y no podrán ser usadas como prueba en contra de la otra parte, en otros procesos legales. Durante el proceso de la mediación no se realizarán grabaciones magnetofónicas ni de video, salvo que las partes lo autoricen con fines didácticos del Centro.

ART. 22.- Una vez terminada la mediación, el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente

la solicitud de mediación, las convocatorias a las audiencias, las comunicaciones de excusas y el acta de mediación o de imposibilidad de llegar a aquella.

ART. 23.- La designación de mediador la hará el Director del Centro, de forma rotativa entre las personas que integren la lista de mediadores, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación a la materia del conflicto.

El Director del Centro notificará por escrito la designación del mediador, para que éste, en el término de 24 horas comunique su aceptación, caso contrario se realizará una nueva designación. Serán causas de excusa para los mediadores, las previstas en la Ley para los árbitros.

Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador se encuentra en imposibilidad justificada de proseguir actuando, el Director del Centro designará otro, a menos que las partes, de común acuerdo designen un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

ART. 24.- Constituirán causales de exclusión y la correspondiente cancelación del Registro de Secretarios y Mediadores, las siguientes:

1. Haber sido declarado insolvente;
2. Haber sido sancionado por el Colegio de Abogados, al cual se encuentra afiliado, por actos irregulares en el ejercicio de su profesión;
3. No atenerse a las tarifas vigentes de honorarios;
4. La no participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas o dirigidas por el Centro;
5. Haber intervenido en procesos de mediación cuando se encuentre en causal de excusación determinada por la Ley y este Reglamento;
6. No prestar sin justa causa los servicios cuando les corresponda;
7. Divulgar o hacer relación del trámite a terceros;
8. Haber violado el código de ética del Centro, elaborado para secretarios y mediadores; y,
9. Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y procedimiento establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y la presente normativa.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro a petición motivada del Director del Centro, quién acreditará las causas que justifiquen tal solicitud. Las decisiones de exclusión serán comunicadas, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan plantear en su contra.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los costos de los servicios de arbitraje y mediación, honorarios de los secretarios y mediadores, serán fijados anualmente por el Directorio del Centro.

SEGUNDA: Una misma persona no podrá integrar simultáneamente la lista de mediadores o secretarios;

TERCERA: Designada una persona como mediador o secretario, no queda inhabilitado el ser designado para su actuación en otros procesos de mediación, en su caso;

CUARTA: El Centro de Mediación, no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por acción u omisión se ocasionen a las partes o terceros por los mediadores y secretarios, con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;

QUINTA: Los mediadores y secretarios, participarán de manera activa en la política de actualización que defina el Directorio; y, **SEXTA:** Cuando las partes convengan por expresa voluntad someterse a mediación en el Centro,

implica que aceptan de manera incondicional y obligatoria el someterse al presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La persona que se desempeña como Director del Centro de Mediación, seguirá prestando sus servicios profesionales en calidad de Director del presente Centro;

SEGUNDA: El primer Director del Centro, será nombrado de entre uno de todos los que integran el presente Centro de Mediación.

TERCERA: Hasta que de conformidad con lo previsto en el literal h) del Art. 6 y primera disposición general, regule las tarifas el Directorio del Centro, los costos de Medición, Honorarios de Secretarios y Mediadores, se estarán a lo dispuesto en el Reglamento de Mediación y de Tarifas del Centro, el mismo que como anexo, así como con el Código de Ética se acompaña a este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

En razón de que, al momento de expedir el presente Reglamento, se tramitan procesos de mediación en el Centro de Mediación y por la necesidad de mantener una continuidad en el futuro, el Centro de Mediación utilizará las inscripciones legales que al momento tienen los Centros que se fusionan y particularmente se comunicará para los fines legales correspondientes.

El presente Reglamento Interno, ha sido aprobado por el Director del Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA, en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós y entrará en vigencia en la misma fecha

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA JURÍDICA "ALFA"

Artículo 1.- Base Legal: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley No. 540 Ley de Mediación y Arbitraje y en los estatutos de la Cámara de Comercio de y Servicios Nicaragua artículo 2 literal f. 3 literal g. 4 literal f. 5 literal g. 31 literal q) y 51 fue aprobado el presente reglamento de Mediación, el cual será utilizado por el Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA (en adelante, el Centro), en la administración de Procesos de Mediación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Este reglamento se aplicará a la mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las partes podrán acordar, en cualquier momento, la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando estas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un principio ético que no pueda ser ignorado.

Artículo 3.- Definición: La mediación es un proceso de resolución de controversias en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse efectivamente, a entender las características de su controversia y establecer un mejor clima de negociación. Esta ayuda puede llevar a que las partes decidan comprometerse voluntariamente a una solución total o parcial de la controversia.

Artículo 4.- Inicia del Proceso:

1. Cualquier parte en una controversia podrá tomar la iniciativa de invitar a otra (s) a mediar usando los servicios de mediación del Centro. Para hacer esto la parte interesada podrá completar el formato usado por el Centro o cualquier otro medio escrito para expresar su interés. Dicha invitación

debe estar dirigida a la otra parte y ser presentada al Centro para su notificación.

2. El proceso de mediación se iniciará con la aceptación de la (s) otra (a) parte (s) a media. Dicha aceptación debe hacerse por escrito.

3. Si la (s) parte (s) invitada (s) no expresan su interés en mediar dentro de los 15 días calendarios siguientes al envío de la invitación, o dentro de otro período de tiempo determinado en ella, la invitación a mediación se considerará rechazada. Esto se comunicará por escrito a la otra parte. Las partes podrán reiniciar el proceso en cualquier momento en el futuro.

4. La aceptación se formalizará con la firma del acuerdo de inicio de mediación entre las partes y el Centro.

Artículo 5.- Funciones y obligaciones del Mediador:

1. La función principal del mediador es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia.

2. El mediador deberá actuar con imparcialidad y equidad con las partes, dándoles igualdad de oportunidades para que expresen sus opiniones sobre los asuntos en controversia y escuchándolos acuciosamente.

3. El mediador tiene la obligación permanente de darle a conocer a las partes cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses de su parte y que pueda potencialmente afectar su obligación de imparcialidad.

4. El mediador deberá mantener el carácter confidencial de las cuestiones relativas a la mediación.

5. El mediador puntualizará acerca de los parámetros o reglas que las partes respetarán durante el transcurso de las sesiones.

6. El mediador les informará a las partes que, en caso de considerarlo conveniente, podrá realizar audiencias separadas con cada uno de los interesados.

7. Una vez definido el conflicto, el mediador estimulará a las partes para que presenten fórmulas de avenimiento, tomando atenta nota de los acercamientos que se produzcan, considerando el real interés de las partes.

8. El mediador tendrá especial interés y cuidado en evaluar que los acuerdos que se produzcan sean viables.

Artículo 6.- Obligaciones de las partes:

1. Las partes se comprometen a participar en el proceso de mediación de buena fe. 2. Las partes deberán asistir a las sesiones de mediación, en caso de no poder participar personalmente, podrán hacerse representar mediante apoderado legalmente acreditado.

3. Las partes deberán estar disponibles vía telefónica o cualquier otro medio para cualquier consulta que sea necesaria.

4. Si unas de las partes o sus apoderados no pueden asistir a la sesión, deberán comunicarse con el Centro por lo menos dos días antes de la sesión. La falta de comunicación lo hará responsable por los honorarios y costos de la sesión.

Artículo 7.- Documentos:

1. Las partes le enviarán al Centro un corto resumen del caso, usando el formato elaborado para este propósito. Su contenido es para uso exclusivo del Mediador y será considerado como confidencial a menos que las partes expresamente indiquen lo contrario.

2. Los documentos que normalmente tienen una función probatoria en otros procesos, solo tienen una función informativa en la mediación. Aunque las partes pueden traer estos documentos a la mediación, deberán hacerlo bajo el

entendimiento de que es posible que dichos documentos no sean considerados o leídos durante la sesión puesto que el propósito de la mediación no es estudiar tales pruebas. El mediador no toma ninguna decisión sobre la sustancia del asunto y por ello no está en posición de valorar ninguna prueba que le sea presentada.

Artículo 8.- Representación y Asesoramiento:

1. Las partes pueden acudir a la mediación con un asesor, en cuyo caso deberá notificarlo con dos días de antelación.

2. Los representantes o apoderados de las partes deberán contar con poder amplio y suficiente para transar la controversia y firmar un acuerdo de mediación.

Artículo 9.- Sesiones de Mediación:

1. El mediador podrá invitar a las partes a reuniones individuales antes, durante o después de una sesión de mediación. Igualmente podrá comunicarse oralmente o por escrito con las partes, cuidando siempre mantener el principio de igualdad e imparcialidad.

2. Salvo acuerdo en contrario, las sesiones de mediación se realizarán en la sede del Centro. El Centro proveerá al mediador y a las partes con la ayuda logística y administrativa necesaria para la coordinación en otro lugar, éstas son responsables por los costos adicionales que ello implique para el Centro.

3. Las sesiones de mediación deberán programarse de manera que el proceso no dure más de un (1) meses.

4. Si una o ambas partes deciden cancelar el proceso de antelación a la primera sesión, a pesar de la inasistencia por cualquier de ambas partes, no habrá reembolso de los honorarios.

5. Una o ambas partes podrán pedir la suspensión temporal de la sesión de mediación por una sola vez con al menos dos (2) días de antelación. Cualquiera de las partes podrá pedir una nueva fecha para la sesión.

6. Si una de las partes no pide la cancelación o suspensión con dos (2) días de antelación y no asiste a la sesión de mediación, será responsable por el total de los honorarios y tarifas administrativas ocasionados.

7. El mediador podrá dirigir la mediación en la forma que estime adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y primordialmente la voluntad de las partes. El mediador como las partes deben entender que el análisis de pruebas no es esencia del proceso de mediación y por lo tanto la mediación no debe centrarse en este punto.

8. El mediador creará oportunidades para la comunicación efectiva entre las partes, buscando que éstas logren un mayor entendimiento de los distintos aspectos de la controversia.

9. La sesión no será grabada o documentada.

10. El mediador se abstendrá en lo posible de hacer sugerencias substanciales a las partes, y solo lo podrá hacer como último recurso cuando sea solicitado por ellas, y siempre después de dar amplia oportunidad a las mismas para hacer tales sugerencias. Aún en esos casos, el mediador deberá ser cuidadoso de no presionar indebidamente a las partes.

11. El mediador levantará un acta con los contenidos establecidos por la ley, dentro de los límites éticos y profesionales de confidencialidad e imparcialidad establecidos en el Código de Ética del Centro.

Artículo 10.- Acuerdo de Mediación:

1. El mediador podrá ayudar a las partes a poner por escrito cualquier acuerdo de mediación en el cual transan total o parcialmente la controversia.

2. La firma del acuerdo de mediación pone fin total o parcial a la controversia y obliga a las partes a su cumplimiento.

Artículo 11.- Conclusión del Proceso:

La mediación se dará por terminada por:

1. La firma de un acuerdo que resuelva total o parcialmente la controversia entre las partes.
2. La declaración escrita del mediador hecha después de efectuar consultas con las partes en el sentido de que ya no se justifican ulteriores esfuerzos de mediación.
3. Por una declaración escrita dirigida al mediador por las partes en el sentido de que el proceso de mediación queda concluido.
4. Por una notificación escrita dirigida por una de las partes a la otra parte y al mediador, si éste ha sido designado, en el sentido de que el proceso de mediación queda concluido.
5. Cuando al menos una parte exprese verbalmente durante la sesión de mediación su decisión de no continuar el proceso.

Artículo 12.- Confidencialidad:

1. El mediador, las partes y sus representantes mantendrán toda comunicación realizada en el curso de la mediación, así como el producto del trabajo del mediador y todas sus notas, en confidencialidad.
2. Ningún documento o conversación que haya tenido lugar durante la mediación podrán ser discutidos por las partes y mediadores con terceros ajenos a la mediación, ni incluidos en procesos arbitrales, judiciales o administrativos de ningún tipo.
3. Solamente se harán aquellos reportes que los mediadores deban realizar en cumplimiento de la ley, dentro de los límites éticos de los mediadores establecidos en el Código de Ética del Centro.
4. Si las partes llegan a un acuerdo de transacción de la controversia, éste será confidencial salvo en los casos en que su revelación sea necesaria con fines de ejecución y cumplimiento.
5. Todas las actuaciones escritas que guarde el Centro en relación a las mediaciones son estrictamente confidenciales. El Centro se reserva, la facultad de utilizar los datos de sus casos de mediación con fines únicamente estadísticos y de capacitación interna, sin revelar los nombres de las partes ni el contenido de la mediación.

Artículo 13.- Recursos a Procesos Judiciales: Las partes se comprometen a no iniciar, durante el proceso de mediación, ningún proceso judicial o administrativo respectivo de la controversia que sea objeto de la mediación, a menos que iniciar tal proceso sea necesario para evitar la caducidad de una acción o de otra manera proteger sus derechos.

Artículo 14.- Función del Mediador en otros procesos: Salvo acuerdo en contrario de las partes, el mediador se compromete a no actuar como representante o asesor de una parte, en ningún proceso judicial o administrativo relativo a la controversia que hubiera sido objeto de mediación entre las partes. De igual forma las partes se comprometen a no llamar al mediador como testigo en ninguno de tales procesos.

Artículo 15.- Admisibilidad de Pruebas en otros procesos: Las partes se comprometen a no invocar ni proponer como pruebas en un proceso judicial o administrativo, las relacionadas con la controversia objeto de la mediación tales como:

1. La invitación de una de las partes a mediar o el hecho de que una de las partes esté dispuesta a hacerlo.
2. Las opciones expresadas o sugerencias formuladas por la

otra parte respecto de una posible solución a la controversia.

3. Hechos que haya reconocido la otra parte en el curso de la mediación.

4. Propuestas formuladas por el mediador.

5. El hecho de que la otra parte haya indicado estar dispuesta a aceptar una propuesta de solución formulada por el mediador.

6. Cualquier documento preparado únicamente para los fines de la mediación. Artículo 16.- Costos del Proceso:

1. Las partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación. En ausencia de tal acuerdo, se entenderá que cada parte es responsable en igual proporción por los costos del proceso de mediación.

2. Al abrir el expediente y designarse el mediador, las partes cancelaran el saldo total de los costos del proceso de mediación, la parte solicitante deberá cancelar el 50% de los costos estimados para tres sesiones de mediación, incluida la tarifa unificada que incluye los honorarios del mediador y las tarifas administrativas, además deberán asumir los costos adicionales del proceso.

Artículo 17.- Delimitación de Responsabilidad: Las partes son responsables directamente por sus acciones u omisiones. El CENTRO DE MEDIACIÓN y CONSULTORÍA JURÍDICA "ALFA" no asumen responsabilidad de alguna por las actuaciones de los mediadores en su función.

Artículo 19.- Disposiciones Finales: El presente Reglamento de Mediación aprobado por el Director del Centro de Mediación y Consultoría Jurídica *ALFA*, en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós y entrará en vigencia en la misma fecha.

**REGLAMENTO DE ÉTICA CENTRO DE
MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA JURÍDICA ALFA
PRELIMINARES
PRIMERO**

Las normas éticas contenidas en este Reglamento de Ética, tienen por objeto establecer reglas de conducta para los mediadores, garantizar a las partes en mediación un proceso con estricta sujeción a la ética y, promover la mediación al público como un sistema confiable de resolución de disputas.

SEGUNDO

La mediación es un proceso voluntario, en que un tercero neutral e imparcial, ayuda a las partes a resolver su diferencia. El rol del mediador consiste en facilitar el diálogo entre las partes promoviendo el entendimiento. Les ayudará a identificar sus intereses y a indagar en forma creativa acerca de las distintas posibilidades para lograr un acuerdo satisfactorio para todas ellas.

TERCERO

Las normas éticas contenidas en este Reglamento coinciden con esta definición de la mediación y, son obligatorias para todos los mediadores del Centro, su personal administrativo y cualquier persona que presencie las mediaciones.

ARTÍCULO 1º AUTODETERMINACIÓN DE LAS PARTES: El mediador debe reconocer y respetar la autodeterminación de las partes en la resolución de su diferencia. Ello implica la facultad de las partes de llegar a un acuerdo libre y voluntario y de abandonar la mediación en cualquier momento antes del acuerdo, si lo estiman conveniente. Es el mediador sin embargo quien está facultado para conducir el proceso de mediación.

ARTICULO 2º COMPETENCIA DEL MEDIADOR: Al ser

nombrado para una mediación, el mediador deberá analizar el conflicto y determinar si está efectivamente capacitado para dirigir el proceso. Debe así mismo excusarse por propia iniciativa de realizar la mediación, si sabe de alguna causal que le inhabilite para conocer el asunto.

ARTICULO 3° IMPARCIALIDAD DEL MEDIADOR: El mediador debe ser imparcial. Si en cualquier momento de la mediación el mediador estuviere incapacitado para conducir el proceso de manera imparcial, por concurrir en él alguna causa que lo inhabilite según lo dispuesto en el Reglamento de Mediación del Centro, es su deber renunciar. El mediador debe evitar cualquier conducta discriminatoria o de preferencia hacia una de las partes. Ningún mediador podrá discriminar a las partes por sus características personales, raza, sexo, condición u otros.

ARTICULO 4° CUALIDADES DEL MEDIADOR: Para ser mediador del Centro es indispensable haber cursado los entrenamientos que éste disponga como obligatorios. Será obligatorio asimismo realizar las prácticas que fueren necesarias para adquirir experiencia, en las condiciones determinadas por el Centro. Los mediadores tienen el deber de mantenerse informados y actualizados en materia de mediación y en general en los métodos alternativos de resolución de conflictos. El Centro podrá solicitar a los mediadores que colaboren en la capacitación de nuevos miembros de la nómina de mediadores como también en los programas de difusión de la mediación, que se organicen en la institución.

ARTICULO 5° CAUSAS PARA INHABILITAR AL MEDIADOR: Será causal para inhabilitar al mediador, la existencia de cualquier relación financiera o personal de éste con una o más partes, así como la existencia de un interés financiero o personal del mediador en los resultados de la mediación. Estas causales podrá hacerlas valer cualquiera de las partes en la oportunidad señalada en el Reglamento de Mediación del Centro. Lo mismo podrá hacer quien esté a cargo de la administración de las mediaciones en el Centro.

ARTICULO 6° CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN: Al recibir una mediación y durante todo el proceso, el mediador deberá determinar si la mediación constituye como un sistema de resolución de conflictos adecuado a ese caso en particular, atendiendo a la naturaleza del conflicto y la situación de las partes. Si en cualquier momento descubre que la mediación no es el método adecuado, deberá comunicarlo al Centro y a las partes y poner término al proceso.

ARTICULO 7° INICIO DE LA MEDIACIÓN: Al iniciar la mediación, el mediador deberá informar a las partes acerca del proceso de mediación, sus características, reglas, ventajas, desventajas y de la existencia de otros mecanismos de resolución de disputas. Explicará a las partes el rol de un mediador, así como el papel que desempeñan durante el proceso, ellas y sus respectivos abogados, si los hubiere. El mediador deberá estar abierto a contestar cualquier inquietud de las partes y se asegurará de que éstas hayan comprendido y aceptado toda la información. El mediador deberá abstenerse de hacer promesas o de dar garantías acerca de los resultados de la mediación.

ARTICULO 8° EL LENGUAJE DEL MEDIADOR: El mediador deberá emplear un lenguaje adecuado, que invite a las partes al entendimiento. El mediador intercambiará información y se cuidará de no mostrar discrepancias de opinión frente a las partes.

ARTICULO 9° DE LAS SESIONES: El mediador deberá disponer la celebración del número de sesiones que sea adecuado para la resolución de la disputa o llegar al convencimiento de que hay otras vías para obtenerla. El mediador procurará que las sesiones duren un tiempo prudente y no aceptará actitudes de dilación por las partes o sus representantes. Las sesiones podrán ser conjuntas o privadas. El mediador convocará a una u otra según lo que estime adecuado para una eficaz conducción del proceso. El mediador podrá llamar a sesión privada a los abogados de las partes, que se encuentren participando en la mediación.

ARTICULO 10° DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PARTES EN EL PROCESO: El mediador deberá velar porque se encuentren representados en el proceso los intereses de todas las personas que guarden relación con la diferencia y, que, por ende, pudieran resultar afectadas por los resultados de la mediación. En caso necesario, el mediador sugerirá que estas personas se incorporen a la mediación.

ARTICULO 11° CONFIDENCIALIDAD: Toda la información entregada por las partes durante el proceso de mediación, así como el proceso mismo, son absolutamente confidenciales. En consecuencia:

a) Queda vedado al mediador revelar información obtenida durante el proceso de mediación, tanto a la Justicia como a terceras personas ajenas a la mediación, salvo que se trate de un hecho constitutivo de un delito de aquellos que la Ley obliga a denunciar. Este deber de confidencialidad se aplica igualmente a las partes y a todas aquellas la mediación en calidad de observadores, abogados, así como personas que participen a todo el personal del Centro de Mediación. El mediador no podrá revelar a una de las partes lo que la contraria le haya confiado en sesión privada, salvo que cuente con su expresa autorización para hacerlo. En la primera sesión que celebre el mediador con las partes, se firmará un convenio de confidencialidad.

b) Todas las actuaciones escritas que guarde el Centro en relación a las mediaciones son estrictamente confidenciales. El Centro se reserva, sin embargo, la facultad de utilizar los datos de sus casos de mediación con fines únicamente estadísticos y de capacitación interna, sin revelar los nombres de las partes ni el contenido de la mediación.

ARTICULO 12° ASESORÍAS: Queda vedado al mediador brindar a las partes consejo o asesoría legal, técnica o de otra índole, en relación al asunto sometido a mediación. Si fuere necesario, el mediador procurará que las partes obtengan estos asesoramientos de quienes ellas escojan y, con el sólo objeto de obtener mayor información para las partes con miras a la celebración de un acuerdo serio y realista. El mediador no podrá recomendar a ninguna persona como experto para que asesore a las partes.

ARTICULO 13° PROHIBICIONES: Está prohibido a los mediadores prestar servicios profesionales directa o indirectamente a las partes durante la mediación. Tampoco podrán hacerlo en el futuro, una vez finalizada la mediación.

ARTICULO 14° FUNCIONES: Los mediadores deberán desempeñar sus funciones con excelencia profesional y cuidarán de ayudar a difundir el mecanismo de la mediación en forma seria y honesta.

ARTICULO 15° COSTOS: Antes del inicio de la mediación, las partes deberán ser informadas por el Centro acerca del

costo de la mediación. Sólo el Centro y no los mediadores, está facultado para fijar precios y conceder facilidades de pago a las partes. Los mediadores recibirán el importe por sus honorarios directamente del Centro, una vez que éste haya recibido los pagos de las partes. Está prohibido a los mediadores aceptar pagos, obsequios u otras dádivas de las partes, durante la mediación y una vez finalizado el proceso, con o sin acuerdo.

ARTICULO 16° DISPOSICIONES GENERALES: Cualquier infracción a las normas éticas contenidas en este Reglamento será objeto de revisión por parte del Centro y, si quedare comprobada, se adoptarán las sanciones correspondientes. El Centro está facultado para eliminar de la nómina de mediadores a quienes incurran en una infracción que así lo justifique.

El presente Reglamento de Mediación aprobado por el **Director del Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA**, en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós y entrará en vigencia en la misma fecha.

**REGLAMENTO DE TARIFAS
CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA
JURÍDICA ALFA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1: OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO
DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto: El objeto del presente reglamento es establecer un sistema de tarifas formas de pago que el Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA, aplicará en los servicios de administración de mecanismos alternos de solución de controversias.

Artículo 2.- Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento de Tarifas, se entenderá por:

a) CM-CJA: Centro de Mediación “Consultoría Jurídica ALFA”

b) El Centro: Entidad administradora de mecanismos alternos de solución de controversias.

Este término podrá ser usado para referirse indistintamente a “el Consejo Directivo, la Gerencia, la Administración de Casos, así como la institución misma. Reglamento: El presente Reglamento de Tarifas.

c) El Solicitante: Es la persona natural o jurídica que inicia un proceso de mediación; es decir, la parte que haya invitado a la otra o entablar un proceso de mediación.

d) El invitado: Es la persona natural o jurídica que ha sido invitada a participar en un proceso o mediación.

e) Día (s): Debe entenderse que se trata de día(s) calendario(s).

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento se aplica a las tarifas y forma de pagos que se aplicarán a los procesos de mediación; así como a otros procesos alternos similares, administrados por el CM-CJA.

**TÍTULO II
DE LA MEDIACIÓN U OTROS
CAPÍTULO I DE LOS COSTOS DE LA MEDIACIÓN**

Artículo 4.- De los costos de la Mediación: Los costos del Proceso de Mediación se establecerán en la Tabla de Mediación vigente y estarán sujetos a lo establecido en los artículos 9 y 16 del Reglamento de Mediación y a lo

establecido en las siguientes reglas:

a) El Solicitante deberá acompañar a su solicitud, como requisito de admisibilidad, el comprobante de pago por concepto de cuota inicial, por un monto que corresponde a Treinta Dólares de los Estados Unidos de América más el quince por ciento (15%) de IVA. Este monto es fijo y no será reembolsado por ningún motivo ni acreditado a los pagos del Proceso de Mediación.

b) La Tabla de Tarifas de Mediación comprenderá los gastos administrativos y honorarios del Mediador, según corresponda; siendo la base para el cálculo de los honorarios antes referidos la cuantía del asunto en controversia.

c) A los gastos administrativos, según correspondan, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

d) Las Tarifas de Mediación, incluye una sesión de mediación, con un tiempo estimado de treinta minutos, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

e) Cuando se requiera una sesión adicional, ya sea por una o ambas partes del proceso, se cobrará por ésta el valor total de la tarifa que se aplicó debiendo cada una de las partes cubrir el cincuenta por ciento (50%) de dicho costo, salvo el Centro disponga lo contrario.

f) Los honorarios del Mediador serán cancelados por el CM-CJA de una sola vez después de finalizado cada sesión de mediación.

**CAPÍTULO II DE LOS COSTOS DE OTROS
PROCESOS**

Artículo 5.- De los costos de otros procesos similares: En los casos que el Centro administre otros procesos alternos similares, llámese conciliación, negociación asistida u otro término equivalente, serán aplicadas las disposiciones del presente Reglamento.

**TÍTULO III
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 6.- Pagos por otros servicios: El Centro podrá desempeñarse como entidad nominadora en Procesos de Mediaciones, Conciliaciones u otros métodos alternos similares que no estén bajo su organización o administración. La parte que solicite tal designación o nombramiento presentará una solicitud con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Centro, en lo que sean pertinente, y deberá cubrir el costo que el Centro determine al respecto.

Artículo 7.- Aprobación de la Tabla de Tarifas: El Director del Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA revisará y actualizará las Tarifas de Mediación al menos una vez al año.

Artículo 8.- En todo lo no regulado por el presente Reglamento queda autorizado el Director del Centro para la toma de decisiones.

El presente Reglamento de Tarifas ha sido aprobado por el Director del Centro de Mediación y Consultoría Jurídica ALFA en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós y entrará en vigencia en la misma fecha.

**CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA
JURÍDICA *
ALFA ***

TABLA DE ARANCELES SEPTIEMBRE 2022

Se incluye solicitud de Tabla de Aranceles de Acuerdo al siguiente Detalle:

VALOR DEL ASUNTO

VALOR DEL ASUNTO	COSTO PORCENTUAL	OBSERVACIONES
C\$ 5,000 a C\$ 10,000	10%	
C\$ 10,001 a C\$ 30,000	8%	
C\$ 30,001 a C\$ 60,000	7%	
C\$ 60,001 a C\$ 100,000	5%	
C\$ 100,001 a C\$ 200,000	4%	
C\$ 200,001 a C\$ más	3%	

La base para el cálculo de los Honorarios del Mediador es la cuantía del asunto en Controversia, Esta Tarifa es válida para una sesión de Mediación la cual puede tener un tiempo estimado máximo de 3 horas. Esta Tarifa no incluye impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Para cuantía indeterminada, se aplicará el rango menor (US\$ 2,500), si la misma se determina durante el Proceso, esta se ajustará al rango correspondiente.

Se cobrará US\$ 30+ IVA en concepto de anticipo del Proceso. Este anticipo es necesario para dar trámite a la solicitud de mediación y no es reembolsable ni acreditable a la cuota administrativa.

Las partes deberán cancelar al Centro el cien por ciento (100%) de la Cuota Administrativa y Honorarios de Mediador en un plazo no mayor de ocho días contados a partir del requerimiento que haga el Centro de dicho pago.

En caso de requerir una Sesión Adicional, deberá cancelarse la misma, utilizando la Tabla antes mencionada.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2023-02201 – M. 7831681 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al Licenciado Alejandro César Selva Mercado, Ex Responsable de la Ventanilla de Siuna de Lotería Nacional, a fin que comparezcan ante Lotería Nacional, para darle a conocer las diligencias de Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración Financiera de las Cuentas por Cobrar a Concesionarios de Lotería Nacional en la Ventanilla Siuna, por el periodo del 01 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2023. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 10 de julio del año dos mil veintitrés.

(f) Lic. Zayda Rodríguez Siles, Auditora Interna.

3-3

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02342 – M. 34999305 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 16-0796-2023 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo. veinte de junio del año dos mil veintitrés. Las once y treinta minutos de la mañana.

La señora Liseth Guadalupe Alemán Ríos C.I. N°407-121288-0000E, soltera, Licenciada en Farmacia del domicilio Comarca La curva jurisdicción de Niquinohomo en su calidad de hija del causante José Manuel Alemán Sánchez quien se hace representar por la Lic. Luisa Marcela Ortiz Méndez, solicita ser declarada ella y su hermana Ana Francis Alemán Ríos mayor de edad, soltera, ama de casa C.I.N° 401-240783-0004A, herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor José Manuel Alemán Sánchez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinte de junio del año dos mil veintitrés.- (f) Lic. América Cristina Rodríguez G., Juez Local Único de Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP10446 - M. 15067028- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20310, Folio 41, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

EMILIO ENRIQUE ACUÑA ORTEGA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 201-300390-0001S ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. Por tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán,

Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz,
Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco
Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10447 - M. 871308 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20329, Folio 60, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

KATERINE JAHAIRA ZELAYA GUTIÉRREZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 481-180396-0004G ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10448 - M. 15810021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20316, Folio 47, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

JAXON FRANCISCO CANO MOYA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-090684-0005G ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10449 - M. 627525 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20314, Folio 45, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

WILBER ABRAHAM GÓMEZ MUÑIZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 202-261194-0003J ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10450 - M. 15791431 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20312, Folio 43, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

JENIFFER ADRIANA SARRIA JARQUÍN, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-060387-0040V ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10451 - M. 852184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20311, Folio 42, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

LUIS ALBERTO CUADRA NAVARRO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-110568-0079Q ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10452 - M. 15913091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20320, Folio 51, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

VÍCTOR HUGO SÁENZ REYES, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-151273-0081U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10453 - M. 690951 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20321, Folio 52, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

HORLAN HAMILTON MONTIEL GÓMEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 00-1290473-0045J ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10454 - M. 15621406- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20238, Folio 469, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

MARÍA DAMARIS CARMONA MOJICA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 202-120195-0003H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes**

y **Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10455 - M. 196974- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20228, Folio 459, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS TORRES SILVA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-261184-0031 X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10456 - M. 16166502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20229, Folio 460, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ELMER ANTONIO AGUILAR CARRIÓN, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-021298-0010D ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación

Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10457 - M. 16254045- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20215, Folio 446, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

NOELIA MARGARITA BALMACEDA AVILÉS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-071097-0040P ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño,

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10458 - M. 78740 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20216, Folio 447, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BARAHONA VALLECILLO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 002-140191-0005H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil

veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10459 - M. 867610- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20217, Folio 448, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

MAYKELIN NEFRET SAMPSON GÓMEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-031095-0023X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10460 - M. 16492368- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20232, Folio 463, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO VALLE GARCÍA, natural de Nicaragua

con documento de identidad No. 6010301850004H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10462 - M. 424403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20241, Folio 472, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

DARWIN ELEAZAR SOZA CRUZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 004-161182-0001G ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10463 - M. 16563068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20239, Folio 470, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

NELDA YESENIA GUTIÉRREZ ARTOLA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 002-080684-0001L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10464 - M. 16599312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20245, Folio 476, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

FRANCISCO ABRAHAM ZAMORA SOZA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 450-170888-0000M ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño,

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10465 - M. 15784109 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20244, Folio 475, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

NELSON GÓMEZ LÓPEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-080569-0074X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10466 - M. 154793544 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20288, Folio 19, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

KATHERINE YUDITH GONZÁLEZ ALANÍZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 481-270994-0002Y ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10467 - M. 13220040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20296, Folio 27, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

KASANDRA MASSIEL GARCÍA JARQUÍN, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-270195-0052X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño,

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10468 - M. 793258 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20300, Folio 31, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

CEDAR EZEQUIEL QUINTERO CALDERÓN, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-310885-0003Y ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10469 - M. 13200553 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20304, Folio 35, Tomo XIX en el Libro de Registro de

Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ALFREDO CÉSAR ELLIS PALLAVICINI, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-030689-0014U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño,

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10470 - M. 14899013- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20306, Folio 37, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

DANILO JOSÉ MELÉNDEZ JACKSON, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-050286-0000J ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10471 - M. 15381348 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida

20308, Folio 39, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). **POR CUANTO:**

ERICK JAVIER BALTODANO GONZÁLEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-200389-0044U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10472 - M. 15272005 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20309, Folio 40, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). **POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ CANO LANZAS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-240971-0086L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10473 - M. 15618951 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad

Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20315, Folio 46, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). **POR CUANTO:**

ALFREDO ANTONIO REYES PEINADO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 203-150696-0001G ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10474 - M. 15584909 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20324, Folio 55, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). **POR CUANTO:**

LUIS ORLANDO QUINTERO LÓPEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 161-030693-0004U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .

Reg. 2023-TP10475 - M. 15570497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20318, Folio 49, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

HARLAND ABELARDO MENDIETA TORRES, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-011284-0047S ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10476 - M. 15739920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20292, Folio 23, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

EDDY WILLIAM RAMÍREZ HERRERA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-240290-0006A ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10477 - M. 15311754 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20319, Folio 50, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

HEYQUER GIOVANY CALDERA RODRÍGUEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-101090-0010B ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10478 - M. 15657957 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20287, Folio 18, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ PALACIOS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300177-0051B ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10479 - M. 14699247 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20294, Folio 25, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

DAMASO DANIEL DÁVILA GUILLÉN, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 523-040296-0000V ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10480 - M. 15602441 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20297, Folio 28, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO ESPINOZA NAVARRO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-130682-0005U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10481 - M. 15693946 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20298, Folio 29, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ DÁVILA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140593-0007H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10482 - M. 15431999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20299, Folio 30, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR BONE OSEGUEDA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-160875-0074C ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo

del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10483 - M. 15830671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20301, Folio 32, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ANAGABRIELA BUSTOS MEDINA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-260889-0005E ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10484 - M. 15594593 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20302, Folio 33, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ABRAHAM SALOMÓN HERNÁNDEZ RIVAS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 0410703840003U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10485 - M. 424403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20303, Folio 34, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

DANIA DEL CARMEN LARA URRUTIA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 166-240286-0000K ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada En Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño .

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10486 - M. 13119850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20189, Folio 420, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

STIVENTH RAFAEL CASTRO TÉLLEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 365-180100-1000F ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10486 - M. 424403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20185, Folio 416, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

WILBERT ERNESTO PÉREZ ABURTO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260287-0025R ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10487 - M. 13202861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20185, Folio 416, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTICA (UNP). POR CUANTO:

WILBERT ERNESTO PÉREZ ABURTO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260287-0025R ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil

veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10488 - M. 8510812 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19901, Folio 132, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

MARÍA ESTHER ZAPATA MEDINA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-111297-1031N ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniera En Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés". Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10489 - M. 400464- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19916, Folio 147, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

WILLIAM MIGUEL MOLINA ZÚNIGA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 00-1171099-1008C ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero En Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10490 - M. 11610055 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19788, Folio 19, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

RODRIGO JAVIER ARIAS RIVERA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-220996-1000D ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10461 - M. 15926303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20242, Folio 473, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

DANNY JOSUÉ JIMÉNEZ MARTÍNEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-301289-0005P, ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10492 - M. 424403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20186, Folio 417, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:

EMANUEL IVÁN HERNÁNDEZ HERRERA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-130600-1000L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10493 - M. 424403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19909, Folio 140, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MARIO JOSUÉ PÁRAMO MEJÍA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 321-160996-0003H ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Diseño Gráfico. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10494 - M. 12247380 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19918, Folio 149, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MADIELINA DEL SOCORRO HERRERA TORREZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-131086-0003G ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Diseño Gráfico. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo

del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10495 - M. 909626 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20223, Folio 454, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MAYERLING BETSABÉ ROJAS BENAVIDES, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-290200-1028L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Diseño Integral de Comunicación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Integral de Comunicación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP10496 - M. 16401078 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20221, Folio 452, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

CRISTIAN VERÓNICA BUSTOS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140600-1065U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Diseño Integral de Comunicación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Integral de Comunicación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz,

Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2022-TP20277 - M.7899600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica: **UNIVERSIDAD DEL VALLE UNIVALLE POR CUANTO:**

JHON ANTHONY MEJIA GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-270798-1015S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Mercadeo y Publicidad, **POR TANTO** le extiende el título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Kathia Sehtman Tiomno. Rectora, José Arnoldo Arreaga Carrera. Secretario General

Registrado: Número 2417, Folio 075, Tomo 001 del registro de títulos. En la Ciudad de Managua el día veinte de octubre del año dos mil veintidós. (f) Silvia Eugenia Arreaga Carrera Registro y Control.

Reg. 2023-TP11236 – M. 504940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Educación Superior e Investigación, extendido a favor de Nubiet Marcelina Morales Gonzalez, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. **INEJ. POR CUANTO NUBIET MARCELINA MORALES GONZALEZ**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 4-192-644, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Educación Superior e Investigación. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Educación Superior e Investigación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 del mes de julio del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco

del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3417, Folio 145, Tomo del registro de títulos (M) 6. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 02 del mes de julio del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 02 del mes de julio del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General.

Reg. 2023-TP11237 – M. 504940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Educación Superior e Investigación, extendido a favor de Arnoldo José Cuarezma Teran, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. **INEJ. POR CUANTO ARNOLDO JOSE CUAREZMA TERAN**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-271151-1000H, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Educación Superior e Investigación. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Educación Superior e Investigación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 del mes de julio del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3686, Folio 36, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 02 del mes de julio del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 02 del mes de julio del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General.

Reg. 2023-TP11238 – M. 504940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Beatriz Jeannette Murillo Caballero, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. **INEJ.**

POR CUANTO BEATRIZ JEANNETTE MURILLO CABALLERO, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-357-846, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Penal y Derecho procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, al 12 día del mes de septiembre del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma Ilegible Mario Houed Vega, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3687, Folio 36, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 12 del mes de septiembre del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 12 días del mes de septiembre del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General.

Reg. 2023-TP11254 - M 29320149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Ciencias Policiales “Leonel Rugama” ¡que se rinda tu madre!, mediante Resolución N° 03-2023 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, el Consejo Nacional de Universidades CNU autoriza la continuidad educativa a los tramites del extinto Instituto de Estudios Superiores Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Certifica que Registrado con el N°. 402, Folio 017, Tomo II, del libro de Respectivo, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE ARMA DE LA REPUBLICA DE NICATAGUA, AMERICA CENTRAL. PARTE SUPERIOR DERECHA ESCUDO DE LA ACADEMIA DE POLICIA “WALTER MENDOZA MARTINEZ” EN EL CENTRO SUPERIOR LA INSCRIPCION QUE SE LEE: LA ACADEMIA DE POLICIA “WALTER MENDOZA MARTINEZ” INSTITUTO DE ESTUDIOS SIPERIORES DE LA POLICIA NACIONAL, POR CUANTO:**

KEYNER HERNALDO URBINA GARCIA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 409-090687-0000Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Policiales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fotografía del graduado, sello en seco. Director: Comisionado

General, Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Sub Comisionada, Tania Cristina Urbina Rojas. Centro inferior del titulo: sello dorado, datos registrales. Firma ilegible departamento de secretaria académica (f) Subcomisionada General Tania Cristina Urbina Rojas. Secretaria General.

Reg. 2023-TP11255 - M 29320149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Ciencias Policiales “Leonel Rugama” ¡que se rinda tu madre!, mediante Resolución N° 03-2023 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, el Consejo Nacional de Universidades CNU autoriza la continuidad educativa a los tramites del extinto Instituto de Estudios Superiores Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Certifica que Registrado con el 401, Folio 017, Tomo II, del libro de Respectivo, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE ARMA DE LA REPUBLICA DE NICATAGUA, AMERICA CENTRAL. PARTE SUPERIOR DERECHA ESCUDO DE LA ACADEMIA DE POLICIA “WALTER MENDOZA MARTINEZ” EN EL CENTRO SUPERIOR LA INSCRIPCION QUE SE LEE: LA ACADEMIA DE POLICIA “WALTER MENDOZA MARTINEZ” INSTITUTO DE ESTUDIOS SIPERIORES DE LA POLICIA NACIONAL, POR CUANTO:**

LESTER IVÁN COREA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 287-140979-0006H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Policiales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fotografía del graduado, sello en seco. Director: Comisionado General, Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Sub Comisionada, Tania Cristina Urbina Rojas. Centro inferior del titulo: sello dorado, datos registrales. Firma ilegible departamento de secretaria académica (f) Subcomisionada General Tania Cristina Urbina Rojas. Secretaria General.

Reg. 2023-TP11256 - M 29320149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Ciencias Policiales “Leonel Rugama” ¡que se rinda tu madre!, mediante Resolución N° 03-2023 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, el Consejo Nacional de Universidades CNU autoriza la continuidad educativa a los tramites del extinto Instituto de Estudios Superiores Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Certifica que Registrado con el 400, Folio 017, Tomo II, del libro de Respectivo, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE ARMA DE LA REPUBLICA**

DE NICATAGUA, AMERICA CENTRAL. PARTE SUPERIOR DERECHA ESCUDO DE LA ACADEMIA DE POLICIA "WALTER MENDOZA MARTINEZ" EN EL CENTRO SUPERIOR LA INSCRIPCION QUE SE LEE: LA ACADEMIA DE POLICIA "WALTER MENDOZA MARTINEZ" INSTITUTO DE ESTUDIOS SIPERIORES DE LA POLICIA NACIONAL, POR CUANTO:

SUSANA ESTHER VALLECILLO ZAMORA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-260579-0003A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Policiales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fotografía del graduado, sello en seco. Director: Comisionado General, Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Sub Comisionada, Tania Cristina Urbina Rojas. Centro inferior del título: sello dorado, datos registrales. Firma ilegible departamento de secretaria académica (f) Subcomisionada General Tania Cristina Urbina Rojas. Secretaria General.

Reg. 2023-TP11257 - M 29320149 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Ciencias Policiales "Leonel Rugama" ¡que se rinda tu madre!, mediante Resolución N° 03-2023 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, el Consejo Nacional de Universidades CNU autoriza la continuidad educativa a los tramites del extinto Instituto de Estudios Superiores Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Certifica que Registrado con el 293, Folio 013, Tomo II, del libro de Respectivo, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE ARMA DE LA REPUBLICA DE NICATAGUA, AMERICA CENTRAL. PARTE SUPERIOR DERECHA ESCUDO DE LA ACADEMIA DE POLICIA "WALTER MENDOZA MARTINEZ" EN EL CENTRO SUPERIOR LA INSCRIPCION QUE SE LEE: LA ACADEMIA DE POLICIA "WALTER MENDOZA MARTINEZ" INSTITUTO DE ESTUDIOS SIPERIORES DE LA POLICIA NACIONAL, POR CUANTO:**

PEDRO MIGUEL GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-210289-0009W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Policiales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fotografía del graduado, sello en seco. Director: Comisionado General, Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica:

Sub Comisionada, Tania Cristina Urbina Rojas. Centro inferior del título: sello dorado, datos registrales. Firma ilegible departamento de secretaria académica (f) Subcomisionada General Tania Cristina Urbina Rojas. Secretaria General.

Reg. 2023-TP11326 – M. 28925914– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro Título de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 085, en el folio 085 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 085. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: hay un escudo de Nicaragua repujado: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA, hay un logo de UAM en dorado CONSIDERANDO QUE:**

LUISA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes que la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Master Ramon Armengol Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 085, Folio 085, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 22 del mes de marzo del año 2021. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de marzo del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de junio del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP11327 – M. 28714681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la pagina 142, tomo XVI del libro de Registro de títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NANCY DEL SOCORRO MENDOZA URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-180395-0001P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el consejo universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil, este certificado de Inscripción será por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua,** para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del año 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11328 – M. 28800503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo V del libro de Registro de títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN SOLIETT LOPEZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-230281-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el consejo universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social,** este certificado de Inscripción será por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del año 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11329 – M. 28799906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo V del libro de Registro de títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA . Natural de Nicaragua, con documento de identidad 123-011072-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el consejo universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** este certificado de Inscripción será por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del año 2017. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2023-TP1191 – M. 4006415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A certifica que bajo el número 288, pagina 144 tomo II, que este departamento lleva a su cargo se inscribió el Títulos, que dice:

HENRY JOSE RODRIGUEZ GARCIA, Natural de santo Tomas, departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de suelos y Agua,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del 2015. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, responsable de Registro.

Reg. 2023-TP11331 – M. 28613960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la oficina de Registro Académico de la UNAN-León, Certifica que a la pagina. 200, Tomo: XX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta oficina lleva a su cargo, se inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

LUBY AZUCENA ALFARO OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Leon, Republica de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: O.Gue. El Secretario General: M. Carrión M.

Es conforme, León, 15 de noviembre del 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 2023-TP10491 - M. 12690505- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 20184, Folio 415, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ ZEPEDA VARGAS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-080999-1008Q ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora.

Reg. 2023-TP11108 – M. 17825242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 902, folio 301, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE RAFAELA LARA BENAVIDES. Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 001-200292-0019U, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Proyectos de Inversión. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Proyectos de Inversión**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11109 – M. 17368632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 942, folio 314, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER FRANCISCO TORRES SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080766-0005C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11110 – M. 20602959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 914, folio 305, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSCAR ISAMEL JIMÉNEZ SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060488-0021B, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11111 – M. 18341390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 929, folio 310, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FELIPE MISAEL VALLEJOS MERLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-051094-0048K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11112 – M. 18448876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 927, folio 309, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH NOHEMÍ MEJÍA ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070788-0006G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11113 – M. 17342215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 926, folio 309, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM MARÍA CASTILLO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-110581-0095M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11114 – M. 18166813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 925, folio 309, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANOLO DE JESÚS CUADRA PAUTTER. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-201194-0004J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11115 – M. 19638397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 924, folio 308, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYCOL CHRISTOPHER RUGAMA IDIÁQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140685-0049D, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Estructural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Estructural**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11116 – M. 15301367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 923, folio 308, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DANISSA DÍAZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-041272-0005A, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Formación de Formadores de Docentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11117 – M. 11275266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 922, folio 308, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JONATHAN ENRIQUE GONZÁLEZ ROSALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-101179-0015J, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11118 – M. 18023023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 921, folio 307, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMANTHA SOFÍA SEQUEIRA PICADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060996-0027W, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11119 – M. 19000307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 920, folio 307, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN FRANCISCO FLORES PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-121081-0002U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Metodología y Didácticas para la Educación Superior. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11120 – M. 1953068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 919, folio 307, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN SUNSIN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-230993-0003B, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Ocupacional. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11121 – M. 17689605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 918, folio 306, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN ARAGÓN ZAPATA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-311273-0061H, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de:

Especialidad de Hidrología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Hidrología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11122 – M. 10170361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 917, folio 306, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LENÍN CHAVARRÍA CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 444-030386-0000F, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Hidrología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Hidrología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11123 – M. 17923496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 916, folio 306, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA ESTELA ESTRADA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070466-0014Q, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Hidrología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Hidrología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11124 – M. 11892025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 915, folio 305, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN ISAAC MORA REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 124-051084-0000B, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11125 – M. 400261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 913, folio 305, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICKA DEL SOCORRO ALFARO VÍLCHÉZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-040491-0003P, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Fiscalización Expost Aduanera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Fiscalización Expost Aduanera**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11126 – M. 20624429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 912, folio 304, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN CAROLINA GIUSTO JUÁREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-100585-0020G, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Fisioterapia con énfasis en Ortopedia y Traumatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Fisioterapia con énfasis en Ortopedia y Traumatología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11127 – M. 18479612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 270, folio 90, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON MILCIADES MONTES MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-160375-0000F, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Sexual y Reproductiva. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11128 – M. 19356857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 269, folio 90, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID BERENICE CORTEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060891-0000N, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Sexual y Reproductiva. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11129 – M. 17729669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 268, folio 90, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO JAVIER CISNEROS DURIETZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-060973-0001V, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad Profesional en Cardiopatía Isquémica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista Profesional en Cardiopatía Isquémica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11130 – M. 17072905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 267, folio 89, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATERINEE MASIELLY FLORES BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-120594-0008X, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad Profesional en Cardiopatía Isquémica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista Profesional en Cardiopatía Isquémica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11131 – M. 17448474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 266, folio 89, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERARDO ANTONIO JIMÉNEZ MONTOYA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-010574-0004L, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad Profesional en Cardiopatía Isquémica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista Profesional en Cardiopatía Isquémica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11132 – M. 18538911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 265, folio 89, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS BRAHIM ESTRADA NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-051067-0008U, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al

Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad Profesional en Cardiopatía Isquémica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista Profesional en Cardiopatía Isquémica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11133 – M. 19148894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 264, folio 88, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH CAROLINA LÓPEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290182-0050V, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ginecología y Obstetricia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista de Ginecología y Obstetricia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11134 – M. 17462341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 943, folio 315, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULISSA YAHOSCA OROZCO LARGAESPADA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-2811910050K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11135 – M. 18401920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 941, folio 314, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS ELIÚ PÉREZ MATUS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250791-0015P, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11136 – M. 20255565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 940, folio 314, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON RAMÓN ZAMORA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-310893-0003B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11137 – M. 19914712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 939, folio 313, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO HOSMAN GARCÍA VALLECILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080395-0036C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11138 – M. 18095006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 938, folio 313, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO ZELAYA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-020797-0003B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11139 – M. 19527177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 937, folio 313, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEGLIS DE JESÚS CRUZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 004-220985-0000P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11140 – M. 19228447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 936, folio 312, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ARMANDO TORRES MIRANDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-120384-0011A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11141 – M. 16599077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 935, folio 312, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL URBINA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140289-0004G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11142 – M. 16082623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 934, folio 312, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN JOSÉ PAVÓN BORGEN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-211283-0011C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11143 – M. 18402901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 933, folio 311, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO LARRAVE MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-310191-0008F, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme

al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Economía y Desarrollo Territorial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía y Desarrollo Territorial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11144 – M. 19082269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 932, folio 311, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ALBERTO ORTIZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 521-121189-0003D, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Proyectos de Inversión. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Proyectos de Inversión**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11145 – M. 20219408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 931, folio 311, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO URBINA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 007-150577-0001U, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11146 – M. 11735329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 930, folio 310, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA VALERIA MENDIETA PEÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-141175-0003D, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11147 – M. 18341671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 938, folio 310, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETTY MASSIEL VILLAREAL MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050789-0016H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11148 – M. 20911477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 263, folio 88, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMIN ANTONIO MADRIZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201294-0044B, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11149 – M. 563623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 12, folio 4, tomo III, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SIARA REGINA CÁCERES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-211190-0006K, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11150 – M. 21189320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 272, folio 91, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID OSWALDO PACHECO. Natural de Belize, con documento de identidad 000182364, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11151 – M. 19855866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 276, folio 92, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA ISABEL LÓPEZ ZÚNIGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-120592-0006L, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11152 – M. 1409150316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 277, folio 93, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN JOSÉ MONGRÍO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-070594-0008Q, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11153 – M. 536065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 278, folio 93, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS BISMARCK ZELEDÓN URCUYO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-230994-0005D, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11154 – M. 21180516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 279, folio 93, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE ARACELLY GARCÍA ZAMORA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-060489-0011E, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11155 – M. 21180652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 280, folio 94, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAR GUSTAVO URROZ DE TRINIDAD. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150393-0012C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11156 – M. 21420685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 281, folio 94, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMY YAHOSKA SEVILLA VALLE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-120788-0022K, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11157 – M. 637333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 282, folio 94, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLOR DE BELÉN ROJAS FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-171295-0003F, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11158 – M. 692377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 283, folio 95, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIS ANIETH FONSECA RIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-191195-0003V, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11159 – M. 21813003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 284, folio 95, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALFREDO ANTONIO COREA ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-270492-0002L, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Cirugía General. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11160 – M. 21761752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 285, folio 95, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YADIRA EUNICE BRAVO ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-180685-0000K, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Fisiatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11161 – M. 21711468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 286, folio 96, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGEL JAQUÍN QUINTERO FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060890-0003W, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ortopedia y Traumatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11162 – M. 18991598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 287, folio 96, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STEFANNY ELIETH GADEA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050190-0003Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11163 – M. 25207066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 944, folio 315, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ ROCHA ALDANA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-210788-0012V, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11164 – M. 21666848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 945, folio 315, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA MIRELYS LUNA PONCE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-260786-0001F, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11165 – M. 20707012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 946, folio 316, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSEPH ALEXANDER THOMPSON BARBERENA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080793-0022Y, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11166 – M. 20707428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 947, folio 316, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÓNICA ROXANA SÁNCHEZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-051094-0006P, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11167 – M. 21469648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 948, folio 316, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT YAOSCA GUZMÁN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180896-0008V, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11168 – M. 19109964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 949, folio 317, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO TORRES GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201065-0073C, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11169 – M. 17726563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 274, folio 92, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YADIRA JESSENIA LANZAS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 452-211086-0001F, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11170 – M. 11168891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 953, folio 318, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEORGINA CECILIA VALLE CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-270576-0001S, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11171 – M. 21189566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 271, folio 91, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS NÚÑEZ MAISINCHO. Natural de Ecuador, con documento de identidad 120722924-4, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11172 – M. 21189145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 273, folio 91, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN ALEXIS CERNA RODRÍGUEZ. Natural de Honduras, con documento de identidad 888-151085-0004J, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11173 – M. 17491751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 275, folio 92, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YNGRID MASSIELL CASTILLO MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201191-0073S, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11175 – M. 1414787975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 972, folio 324, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ ROSALES BALDELOMAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-210589-0000W, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Proyectos de Inversión. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Máster en Proyectos de Inversión**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11176 – M. 11451736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 315, folio 105, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RODRIGO RUBÉN QUIROZ DETRINIDAD. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050889-0018R, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Cirugía General. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11177 – M. 284818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 316, folio 106, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CYNTHIA ISMARA DOLMUZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201091-0042C, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Fisiatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11178 – M. 23145367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 965, folio 322, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMIL JOSÉ DURÁN SANABRIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170286-0052G, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11179 – M. 699193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 304, folio 102, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROXANA DANIELKA TERCERO NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-300890-0010C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Urología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Urología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11180 – M. 22351683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 303, folio 101, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO TORRES TREMINIO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 449-230990-0002F, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11181 – M. 22351165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 297, folio 99, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENAMARÍA VILLALTA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-160891-0008V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11185 – M. 23145512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 988, folio 330, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ÁNGELES LARIOS CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-090585-0000H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración y Gestión de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración y Gestión de la Educación**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11186 – M. 19151018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 327, folio 109, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROMMEL OMAR SÁNCHEZ CÁRDENAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 088-060488-0007Y, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11187 – M. 1415645960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en el registro N° 336, folio 112, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA NICARAGUA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-210491-0000P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11188 – M. 21871651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 364, folio 122, tomo VIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDY JOEL WILLIAMS CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-050989-0001P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ortopedia y Traumatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP11189 – M. 24340687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5585, Folio 27, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

BLADE JAREMY ORTIZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-070200-1031R, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, dos de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11190 – M. 8884233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5586, Folio 28, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

JEFFREY ALBERTO GUADAMUZ MAYORGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-161290-0043N, ha aprobado en el mes de mayo del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agrícola, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, dos de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11191 – M. 24299048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5590, Folio 32, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

ANA JULISSA LAGUNA GARCIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-040100-1001R, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la

carrera de Ingeniería Agrícola, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11192 – M. 24041170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5399, Folio 25, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

VICENTE JOSE ALVAREZ GOMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-260793-0019B, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Eléctrica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11193 – M. 24592073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5400, Folio 26, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

WILSON ANTONIO CONTRERAS RIOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-270698-1002D, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11194 – M. 24441945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5401, Folio 27, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

CARMELO ANTONIO QUIROZ MARTINEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-211298-1041Q, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11195 – M. 25250161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5404, Folio 30, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

JILVER URIEL SEVILLA SEVILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 162-260489-0001S, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11196 – M. 21063868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5405, Folio 31, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

SARA REBECA AGUIRRE HERNANDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-161090-0054M, ha aprobado en el mes de enero del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11198 – M. 24273625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5403, Folio 29, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

JUAN RAMON CENTENO RIOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-270398-1005F, ha aprobado en el mes de febrero del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computacion.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veintitrés.
(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11199 – M. 23709686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5406, Folio 32, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

JORGE LUIS ALTAMIRANO ROMERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-100398-0016T, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés.
(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11200 – M. 24083784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2188, Folio 152, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO SANCHEZ ARTOLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-011098-1016G, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, tres de mayo del dos mil veintitrés.

(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11201 – M. 25490515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2191, Folio 155, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

NATHALIA GUADALUPE RODRIGUEZ JIMENEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-140998-1010W, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés.
(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP11202 – M. 24020127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2192, Folio 156, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

RODOLFO ERNESTO VELASQUEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-111286-0001Y, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del dos mil veintitrés.
(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.